



Señal de la Real Audiencia.



SELLO CUARTO, VEINTI  
MAYUDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y OCHO

Decreto de 18 de Julio  
de 1773

In la villa de Valladolid a diez y ocho dias del  
mes de Julio de mil setecientos setenta y ocho años  
Yo el Excmo. Consejo, Justicia, y Ream. de ella, que desp. firmacion  
estando Juro, y Congregado en la Sala de Cabildo, como lo han  
de costumbre, habiendo precedido formal Llamad. en virtud de  
lo que se halla prevenido en el auto, que precede, que ha sido he-  
cha por uno de los señores Fiscal, de este Ayuntamiento, sin  
Concurrencia del Caballero Procurador Jndico Personero del  
Comun, por haver informado el dicho Fiscal hallarse auen-  
te de esta villa en el territorio de campo, en la del Procurador  
Jndico Personero, por haver tenido en su Empleo, y Ream. de  
este al dicho Personero por orden expresa en conformidad  
de el auto acordado de cinco de Mayo del año pasado de mil  
setecientos setenta y seis; Para lo qual, y conforme al sumario  
de fianzas, que comprehende el referido auto, y este Expediente,  
por ante mi el infrascripto Oid. de Consejo, de una conformidad  
acordaron: Que respecto a que por la R. Provision, que ante-  
cede de un mes se manda, que como ante el Concurrido en  
D. Joseph de la Torre qualquiera de las Realidades de  
Santabria, de Valladolid, de Alcala segun de esta villa de  
Cristobal Lopez Riquelme de nueva Fianza, con Personero

